

INFORME AL DESPACHO. -MONTERIA, ABRIL 07 DE 2021

Ingreso al despacho solicitud de embargo de remanente y liquidación adicional del crédito presentada por el apoderado judicial del cesionario enviada a través del correo institucional del Juzgado.

JAMITH RICARDO VILLALBA
SECRETARIO



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERIA CORDOBA**

CLASE DE PROCESO: Ejecutivo laboral a continuación de ordinario laboral

DEMANDANTE: TEÓFILO TORDECILLA

DEMANDADA: CIBRE

RADICADO N° 2015-00024-00

MONTERIA, ABRIL SIETE (07) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Solicita el apoderado judicial del cesionario se decrete el embargo del remanente que por cualquier motivo llegaren a quedar dentro de los procesos que a continuación se relacionan:

1.- Proceso de PEDRO PASTRANA CONTRA CIBRE, RADICADO No.2015-186 que cursa en el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE ESTA CIUDAD.

2.- Proceso de JOSE ARGUMEDO CONTRA CIBRE, RADICADO No.2015-257 que cursa en el JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE ESTA CIUDAD.

3.- El embargo de crédito o derechos que tenga a su favor o llegare a tener el CONTROL INTERNACIONAL DE BIOTECNOLOGIA REPRODUCTIVA "CIBRE dentro del siguiente proceso:

Clase de Proceso: Expropiación

Demandante: Agencia Nacional de Infraestructura "ANI"

Demandado: CENTRO INTERNACIONAL DE BIOTECNOLOGIA REPRODUCTIVA "CIBRE"

Radicado: 2018-282

Juzgado: 2 Civil del Circuito de Montería.

Finalmente, en el mismo escrito presenta liquidación adicional del crédito.

Por encontrar procedente lo solicitado el juzgado decretará las medidas de embargo de remanente solicitadas en los numerales 1º y 2º de dicha solicitud

En lo tocante a la medida de embargo solicitada en el numeral 3º del mismo escrito, se abstendrá el despacho de decretarla toda vez que no se indica con precisión a que créditos o derechos se refiere y que pretende sean cobijados con la medida cautelar.

Finalmente, en lo que tiene que ver con la liquidación adicional del crédito se correrá traslado de la misma a la parte contraria, de conformidad con lo señalado en el inciso 2 art. 110 Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto en precedencia, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el embargo de los remanentes que por cualquier motivo llegaren a quedar dentro de los siguientes procesos:

I. Clase de proceso: Ejecutivo laboral

Demandante: PEDRO PASTRANA

Demandado: Centro internacional de biotecnología reproductiva CIBRE.

Radicado: 2015-00186

Juzgado: SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE ESTA CIUDAD.

II. Clase de proceso: Ejecutivo Laboral

Demandante: JOSE ARGUMEDO

Demandado: Centro Internacional de Biotecnología Reproductiva CIBRE

Radicado: 2015-00257-00

Juzgado: 5º LABORAL DEL CIRCUITO DE ESTA CIUDAD.

Déjese la constancia del caso dentro del proceso de PEDRO PASTRANA CONTRA CIBRE que cursa en este despacho judicial y Oficiese al JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE ESTA CIUDAD comunicándole la decisión tomada.

SEGUNDO: ABSTÉNERSE el despacho de decretar la medida de embargo solicitada en el numeral 3º de la solicitud, acorde con lo manifestado en la motiva de este proveído.

RADICADO No.2015-00024-00

TERCERO: CORRER traslado a la parte contraria, respecto a la liquidación adicional del crédito presentada por la parte ejecutante, conforme lo señalado en el artículo 110 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**ANTONIO JOSE DE SANTIS CASSAB
JUEZ**

DNC

**CALLE 24 AVENIDA CIRCUNVALAR ISLA CENTER OFICINA S-5.
Correo electrónico: j02lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co . WHATSAPP 3008351810**

Firmado Por:

**ANTONIO JOSE DE SANTIS CASSAB
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE MONTERIA-CORDOBA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a489fcdda9f277d5fa1465de91f9b8e614df73cb70dc126ebff39dceb37f743**
Documento generado en 07/04/2021 06:17:52 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>